



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN  
DEL TÍTULO DE ABOGADO

Derecho a la educación y entorno social-académico de las personas sordas en la  
PUCE sede Quito

Autor/a: MARÍA EMILIA MORALES JURADO

DIRECTOR:  
DR. SALIM MARCELO ZAIDÁN ALBUJA

Quito, DM., 2022

**RESUMEN**

La sordera es resultado de una pérdida de audición, esta puede ser catalogada según la Organización Mundial de la Salud OMS, entre leve, moderada, o profunda. Las personas sordas son las que tienen una pérdida de audición profunda. Estas personas se comunican mediante el uso de lengua de señas. Cabe aclarar que cada país tiene su propia lengua de señas, sin embargo, existe una lengua de señas internacional homologada. Según la Federación Mundial de Sordos FMS, existen en el mundo aproximadamente 70 millones de personas sordas.

El objetivo es analizar la educación inclusiva desde las personas sordas en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador PUCE-Quito, no solo en el entorno académico, sino también social, desde una perspectiva de la responsabilidad que tiene esta institución privada con respecto a los derechos de este grupo.

La metodología que se aplicará será el análisis deductivo y cualitativo de la información recopilada de diversas fuentes primarias como secundarias sobre el derecho de educación de las personas sordas. Del mismo modo, el método empleado es el científico debido a la realización de labor de campo para la obtención de información de informantes calificados.

Finalmente, con los resultados obtenidos, se visualizará si la PUCE cumple con las medidas para garantizar el derecho de educación, como también se plantearán propuestas de mecanismos de sensibilización a la comunidad, a fin de tener una convivencia más inclusiva, generando que el entorno social de la comunidad PUCE, entienda y se sensibilice cotidianamente con las personas sordas.

**PALABRAS CLAVE**

Educación superior, discapacidad auditiva, lengua de señas, educación inclusiva, responsabilidad social universitaria, responsabilidad social individual.

**ABSTRACT**

Deafness is the result of hearing loss, which can be classified according to the World Health Organization (WHO) as mild, moderate or profound. Deaf people are those with profound hearing loss. These people communicate through the use of sign language. It should be clarified that each country has its own sign language, however, there is a standardized international sign language. According to the World Federation of the Deaf FMS, there are approximately 70 million deaf people in the world.

The objective is to analyze inclusive education from the perspective of deaf people at the Pontificia Universidad Católica del Ecuador PUCE-Quito, not only in the academic environment, but also in the social environment, from a perspective of the responsibility that this private institution has with respect to the rights of this group.

The methodology to be applied will be the deductive and qualitative analysis of the information gathered from various primary and secondary sources on the right to education of deaf people. In the same way, the method used is the scientific one due to the realization of field work to obtain information from qualified informants.

Finally, with the results obtained, it will be visualized if the PUCE complies with the measures to guarantee the right to education, as well as proposals for mechanisms to sensitize the community, in order to have a more inclusive coexistence, generating that the social environment of the PUCE community, understands and is sensitized daily with deaf people.

**KEY WORDS**

Higher education, hearing impairment, sign language, inclusive education, university social responsibility, individual social responsibility.

## **Tabla de Contenido**

INTRODUCCIÓN.....	7
Sección Primera: Nuevo enfoque sobre la discapacidad según la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad CDPD y definiciones.....	8
1.Aproximación histórica: Modelos de tratamiento .....	8
2.Concepto de discapacidad en el marco normativo internacional y nacional. ....	12
3.Tipos de Discapacidad.....	15
4.Responsabilidad de la sociedad con las personas con discapacidad. ....	17
5.Educación Inclusiva.....	20
6.Marco Normativo Derecho a la educación. ....	21
Sección Segunda: Revisión de Políticas Institucionales y Medidas Adoptadas por la PUCE-Sede Quito. ....	25
7.Programa de acompañamiento integral y educación inclusiva.....	25
Sección Tercera: Análisis y conclusiones de las políticas institucionales y medidas adoptadas. ....	33
8.Acceso a la educación superior en igualdad de oportunidades. ....	33
9.Capacitación a los docentes y trabajadores de la universidad. ....	34
10.Inclusión de las personas sordas en el entorno socio-académico. ....	35
11.Dificultades de las personas sordas en la universidad en el ámbito académico-social. ..	36
12.Conclusiones.....	37
13.Recomendaciones .....	38
Referencias Bibliográficas.....	40
Bibliografía.....	43
Anexos .....	44

## Tabla de Ilustraciones

Figura 1 Principales modelos de tratamiento. ....	10
Figura 2 Derecho Comparado sobre la definición de persona con discapacidad. ....	14
Figura 3 Cuadro de Tipos de Discapacidad del CONADIS. Año 2010 .....	15
Figura 4 Tabla Tipos de Discapacidad. ....	16
Figura 5 Concordancias con instrumentos internacionales.. ....	22
Figura 6 Concordancias con la normativa nacional.....	24
Figura 7 Tabla de enfoques que sustentan el programa de acompañamiento integral y educación inclusiva.....	26
Figura 8 Acompañamiento Integral.....	28
Figura 9 Departamentos que intervienen en la ruta de atención para estudiantes sordo-signantes. ....	31

## Índice de Abreviaturas

### *Abreviatura*    **Significado**

<i>AED</i>	Asociación Estudiantil de Derecho
<i>CPsA</i>	Centro de Psicología Aplicada
<i>CIDDM</i>	Clasificación Internacional de Deficiencias Discapacidades y Minusvalías
<i>CONADIS</i>	Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades
<i>CRE</i>	Constitución de la República del Ecuador
<i>CIEFDPD</i>	Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
<i>CDPD</i>	Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
<i>DUDH</i>	Declaración Universal de los Derechos Humanos
<i>DBE</i>	Dirección de Bienestar Estudiantil
<i>DGE</i>	Dirección General de Estudiantes

<i>DA</i>	Discapacidad auditiva
<i>FMS</i>	Federación Mundial de Sordos
<i>FENASEC</i>	Federación Nacional de Personas Sordas del Ecuador
<i>LOD</i>	Ley Orgánica de Discapacidades
<i>LOEI</i>	Ley Orgánica de Educación Intercultural y la Inclusión
<i>LOES</i>	Ley Orgánica de Educación Superior
<i>NEE</i>	Necesidades Educativas Especiales
<i>OEA</i>	Organización de los Estados Americanos
<i>OMS</i>	Organización Mundial de la Salud
<i>PAHO</i>	Organización Panamericana de la Salud
<i>PIDESC</i>	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
<i>PUCE</i>	Pontificia Universidad Católica del Ecuador
<i>Reglamento General a la LOEI</i>	Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y la Inclusión
<i>RS</i>	Responsabilidad Social
<i>RSU</i>	Responsabilidad Social Universitaria

## INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se analizará el derecho a la educación de las personas sordas desde el entorno de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador PUCE- SEDE QUITO, con el objetivo de determinar si la universidad garantiza el derecho, bajo la modalidad de educación inclusiva, planteado desde la nueva visión que está en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad CDPD.

La Federación Mundial de Sordos estableció que existen “aproximadamente 70 millones de personas sordas, en todo el mundo” (Naciones Unidas, 2022). El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades CONADIS, por su parte, precisa que en Ecuador las personas con discapacidad auditiva son 66.538 personas, el resto tiene otras discapacidades. Según el censo del 2010, en el Distrito Metropolitano Quito según el CONADIS la personas que tienen discapacidad auditiva corresponden al 16,03% y el 4,40% oscila entre los 19 a 24 años, lo cual es importante si consideramos que es rango etario en que los jóvenes ingresan a la Universidad.

Los derechos de las personas sordas constan en instrumentos como la CDPD, y en la normativa nacional como la Constitución de la República del Ecuador CRE, y la Ley Orgánica de Discapacidades LOD, entre otras de carácter nacional, las cuales están dirigidas para garantizar y hacer efectivos los derechos de las personas sordas, que están catalogados como uno de los grupos de atención prioritario dentro de las personas con discapacidad, previstos en la CRE. Uno de los derechos que se garantiza es el derecho a la educación, que se refiere al acceso, permanencia y egreso.

La PUCE, es una institución de educación superior privada, su sede principal se encuentra en Quito. La universidad cuenta con estudiantes con discapacidad auditiva, por lo cual, tiene políticas para la inclusión de estas personas dentro del campus en el ámbito socio-académico, las cuales se analizarán con el fin de comprobar si está siendo garantizado el derecho de educación, su acceso, permanencia, egreso conjunto a las medidas adoptadas dentro de la universidad que promueven la inclusión en el ámbito socio-académico.

Para tal efecto, se han previsto desarrollar tres secciones que están concatenadas entre sí, para poder demostrar, si los derechos de las personas sordas son efectivos y garantizados, se llevará a cabo una investigación sobre las políticas y medidas implementadas por la PUCE con respecto al grupo objetivo. Se analizarán, además, las facilidades o dificultades que se les presenta a las personas sordas en su vida académica, desde el examen de ingreso hasta los eventos que ofrece la

universidad para las personas sordas, en otras palabras, se analizarán los ajustes razonables que tiene la PUCE.

Finalmente, se plantearán conclusiones y recomendaciones a raíz de la información recolectada de las políticas adoptadas por la PUCE y de las entrevistas realizadas a informantes calificados, con el fin de responder si el derecho a la educación de las personas sordas en el ámbito socio-académico está garantizado por la PUCE.

## **Sección Primera: Nuevo enfoque sobre la discapacidad según la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad CDPD y definiciones.**

### **1. Aproximación histórica: Modelos de tratamiento**

La discapacidad es un concepto que ha ido evolucionando a lo largo de la historia mediante modelos de tratamiento en los cuales se plasma sobre la concepción que ha tenido la discapacidad, como su lugar dentro de la sociedad a través del tiempo. Principalmente, la doctrina considera tres modelos: el de prescindencia, el rehabilitador y el social, sin embargo, a partir del último modelo se han desarrollado otros tres que son: el de integración, de la diversidad funcional y el de derechos humanos. En virtud de que el concepto de discapacidad va evolucionando conjuntamente con el modelo de tratamiento, es sustancial explicar los tres modelos principales.

#### **1.1. Modelo de prescindencia**

El modelo de prescindencia (Edad Antigua- Edad Media), se trata a la discapacidad desde una visión religiosa. Agustina Palacios precisa dos características esenciales: “la justificación religiosa de la discapacidad, y la consideración de que la persona con discapacidad no tiene nada que aportar a la comunidad.” (Palacios, 2008, p.37). En el primero, la religión justificaba la discapacidad como un castigo por los pecados. La segunda característica hace referencia a la participación en la comunidad que tenían estas personas, debido a que en la antigüedad y edad media eran más común los trabajos de campo o ser soldados, estas personas se veían marginadas debido a que no podían contribuir a la sociedad.

Este modelo se divide a su vez en “dos sub-modelos: el eugenésico y de marginación” (Palacios, El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2008). Para el primero, una persona con discapacidad no merecía vivir, debido a que aparte de no tener un aporte a su comunidad éstas eran una carga, por lo cual bajo este precepto prescindían de ellas mediante prácticas eugenésicas. Por otro lado, en el segundo, las personas con discapacidad pasan a ser

excluidas “ya sea por menosprecio o por miedo” (Palacios, 2008, p.54) y ya no se recurren a prácticas eugenésicas.

Este modelo fue el primero que se desarrolló sobre la concepción que la sociedad tenía con respecto a las personas con discapacidad. En la antigüedad el haber nacido con discapacidad era percibido como un castigo por haber cometido pecados, por lo cual, las personas con discapacidad eran consideradas como una carga y vistas de una forma negativa, debido a que, no contribuían a la sociedad. En consecuencia, bajo este modelo la sociedad prescindía de las personas que nacían con discapacidad recurriendo al infanticidio o marginándolas.

### **1.2. Modelo Rehabilitador o Médico**

El segundo modelo de tratamiento que fue desarrollado fue el rehabilitador o médico. En este, la discapacidad deja de ser considerado un castigo por los pecados y pasa a ser percibida como una deficiencia o enfermedad que necesita recibir un tratamiento. Por lo tanto, este modelo tiene el fin de “normalizar a las personas en la medida de lo posible, y de ese modo ayudar a que las mismas sean integradas en la sociedad.” (Palacios, 2008, p.98)

En síntesis, la discapacidad es abordada como una enfermedad del individuo que debe ser curada o disminuida mediante la medicina.

### **1.3. Modelo Social**

El modelo social cambia totalmente el paradigma, ya que da un gran paso a los derechos humanos. El modelo nace con La Unión de Discapacitados Físicos contra la Segregación UPIAS por sus siglas en inglés, en su folleto Fundamental Principles of Disability, señala:

En nuestra opinión, es la sociedad la que incapacita a los discapacitados físicos. La discapacidad es algo que se impone sobre nuestras deficiencias, por la forma en que se nos aísla innecesariamente y se nos excluye de la plena participación en la sociedad. (The Union of the Physically Impaired Against Segregation and the Disability Alliance, 1997, p.4)

La trascendencia del modelo es muy grande puesto que “visibiliza y objetiva la importancia del entorno y los efectos en su cruce con la deficiencia, es decir, traslada el acento y la responsabilidad desde la persona con discapacidad a la sociedad, que es la que crea en el entorno inclusivo o marginador.” Asimismo, este se encuentra relacionado con “ciertos valores intrínsecos a los derechos humanos, y aspira a potenciar el respeto por la dignidad humana, la igualdad y la libertad personal, propiciando la inclusión social.” (Palacios & Bariffi, 2007, p.19)

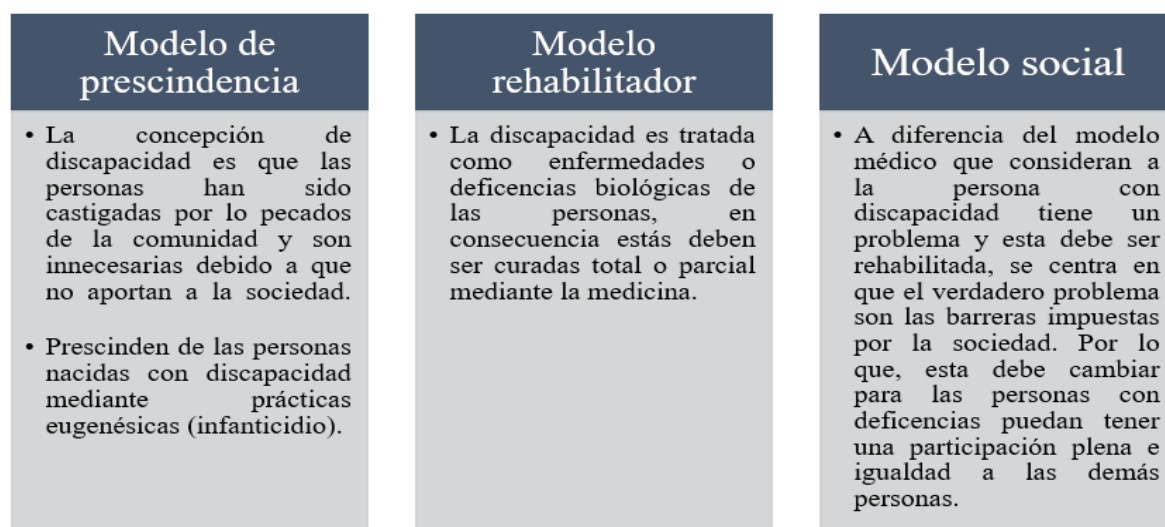
Cabe resaltar que el cambio del paradigma se da a un nivel internacional, por la razón, está plasmado en el literal e) del preámbulo de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad CDPD.

e) Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y **que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (...)** (CDPD, 2006)

En este sentido, la sociedad genera barreras que desembocan en la principal dificultad, en el que el goce de derechos de las personas con discapacidad en su totalidad se vea impedido; por lo cual, la sociedad debe “reestructurar las políticas, las prácticas, (...), por ende, eliminar los obstáculos sociales y económicos que impiden la plena participación de las personas con discapacidad.” (Naciones Unidas D. H., 2014, p.11)

En resumen, bajo este estándar se rompe el paradigma del modelo anterior a una escala internacional, donde la sociedad es vista como el problema por la presencia de barreras impuestas que dificultan la participación del individuo con discapacidad en la colectividad, por lo cual, la sociedad debe cambiar transformando sus políticas, leyes, entre otras, para que haya una participación plena de las personas con deficiencias.

En conclusión, la doctrina presenta tres modelos de tratamiento como principales los cuales han ido evolucionando a lo largo de la historia en múltiples ámbitos, especialmente en el campo jurídico.



*Figura 1 Principales modelos de tratamiento.*

*Elaboración propia*

Para mencionar hay otros enfoques dentro de la doctrina, estos modelos se desarrollaron a partir del modelo social estos son: el de integración, de la diversidad funcional y el de derechos humanos. De los tres últimos modelos solo se hablará del modelo de derechos humanos, debido a que, se relaciona con el tema jurídico.

#### **1.4. Modelo de Derechos Humanos**

Es importante aludir al último enfoque, por cuanto está basado en el enfoque social y un aspecto jurídico, como lo establece Leonor Lidón en su libro *La Discapacidad en el espejo y en el Cristal*: “Hablar de modelo de derechos humanos sería difícil sin la CDPD, con ella se logra un estatus fundamental que visibiliza y relaciona discapacidad y derechos humanos, y que afirma la igualdad material, la autonomía y la dignidad.” (Lidón, 2016, p.110)

Es relevante hacer mención a la diferencia entre el modelo social, dado que, comparten similitudes y se podría percibir como si fuera el mismo modelo, la realidad es que son diferentes modelos. El modelo social como se ha dicho anteriormente se centra en que la sociedad es la que impone barreras las cuales evitan la integración plena de las personas con discapacidad en su entorno. El modelo de derechos humanos se define como “un acuerdo entre personas con discapacidad, Estados y el sistema internacional de derechos humanos para poner en práctica algunos de los aspectos primordiales del enfoque social.” (Naciones Unidas D. H., 2014, p.11). A diferencia del enfoque social, el modelo de derechos humanos no solo radica en que la sociedad debe cambiar facilitando la integración a las personas con discapacidad, sino también trata el aspecto jurídico vinculando a las personas de discapacidad con los derechos humanos.

Con arreglo este modelo, (...), el principal titular de obligaciones es el Estado, incluidos todos sus ministerios y organismos. Hay ciertas disposiciones que afectan al sector privado y se atribuye un papel específico a la sociedad civil, particularmente en el caso de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan. (Naciones Unidas D. H., 2014, p.12)

En otras palabras, el papel que tiene el Estado y el sector privado, es decir la sociedad en sí es fundamental, para la participación plena de las personas con discapacidad, por lo cual éstas participan estrechamente para la formulación de leyes y políticas. En concreto, el modelo de derechos humanos relaciona la discapacidad y los derechos humanos, por lo cual, el Estado atribuye un papel fundamental a la sociedad con el fin de poner en práctica aspectos del enfoque social.

## 2. Concepto de discapacidad en el marco normativo internacional y nacional.

El concepto de discapacidad ha ido evolucionando, a nivel social y normativo, a medida que los modelos de tratamiento han avanzado. Por un lado, en lo social, se observa que la concepción de discapacidad que tienen las personas ha ido evolucionando, como se puede ver por el concepto que la Organización Mundial de la Salud OMS le ha otorgado. Por otro lado, en cuanto al aspecto normativo, se ha podido ver un cambio a lo largo del tiempo sobre la manera en que se recoge y habla de discapacidad en diversos cuerpos normativos, tanto nacionales como internacionales.

En 1980, la OMS, en la Clasificación Internacional de Deficiencias Discapacidades y Minusvalías CIDDDM, define que “la discapacidad es toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.” (García & Sánchez, 2001, p.16). Esta definición se adecua a lo que es el modelo rehabilitador o médico.

La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad CIEFDPD acogida por la Organización de los Estados Americanos OEA en 1999, que entró en vigor el 2001 y fue ratificada por el Ecuador en 2004, establece en su artículo 1 que la discapacidad es “una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.” (CIEFDPD, 2001)

Actualmente, la OMS define que “la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.” (FAMPI, s.f.)

También la Organización Panamericana de la Salud PAHO propone un concepto acercado al modelo social que se plasma en la CDPD, este es el siguiente: “las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, **en interacción con diversas barreras**, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.” (PAHO, s.f.)

Se puede concluir que las organizaciones definen que las personas con discapacidad son las que tienen algún tipo de deficiencia y su interacción con el entorno, dichas definiciones se

alinean con las proporcionadas por la CDPD, la Ley Orgánica de Discapacidades LOD, al igual que en otras legislaciones de otros países como por ejemplo Chile.

La CDPD, en su artículo 1, define a las personas con discapacidad como “aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

La definición de persona con discapacidad que establece nuestro ordenamiento jurídico se encuentra en la LOD en su artículo 6, “persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, (...) (LOD, 2012)”

De igual manera, la LOD define persona con deficiencia como otro término. El artículo 7 de esta Ley establece que:

Se entiende por persona con deficiencia o condición discapacitante a toda aquella que, presente disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales manifestándose en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse, oír y/o ver, comunicarse, o integrarse a las actividades esenciales de la vida diaria limitando el desempeño de sus capacidades; y, en consecuencia, el goce y ejercicio pleno de sus derechos. (LOD, 2012)

A modo de derecho comparado se observará la definición de discapacidad que tienen otros países latinoamericanos en su legislación. Para fines prácticos solo se hará alusión a tres países que son Argentina, Uruguay y Chile. Se tomó esas legislaciones debido a la similitud que tienen con la LOD. Es importante, tomar en cuenta la legislación de Chile y Paraguay, debido a que, según un artículo de BBC News publicado el 23 de junio de 2020, Chile se encuentra dentro de los 5 países que tienen leyes que promueven la educación inclusiva de la cual se hablará más adelante. En mismo artículo se cita a “Vargas Tamez que detalla que ambos países mencionados anteriormente tienen marcos legislativos que incluyen educación para todos y todas.” (citado por Llorente, 2020)

Igualmente, se compara con Argentina que es uno de los países de latinoamérica donde “se han generado leyes que promueven la igualdad para las personas con discapacidad, asegurando su

plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, paridad e igualdad de oportunidades” (Sampaolesi, 2021)

Los tres países mencionados garantizan los derechos de las personas con discapacidad, por lo cual, se ha tomado la definición de persona con discapacidad de sus legislaciones para compararla con la definición del artículo 6 de la LOD antes mencionada.

<i>Argentina</i>	<i>Paraguay</i>	<i>Chile</i>
<p><b>Ley N° 22.431 de Protección Integral para los Discapacitados.</b></p> <p>Artículo 2.- (...) considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que <b>en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.</b> (Ley 22.431, 1981)</p>	<p><b>Ley N°5.316 de Educación Inclusiva.</b></p> <p>Artículo 3.- (...) b) Discapacidad: Es una condición o situación por la cual una persona, con alguna <b>deficiencia y con un entorno inapropiado por los diversos obstáculos y falta de apoyos necesarios, no puede realizar ciertas actividades</b> o no puede “funcionar” en algunas cosas <b>como otras personas de su edad.</b> (Ley No 5.136 , 2013)</p>	<p><b>Ley N°20.422 Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.</b></p> <p>Artículo 5°.- Persona con discapacidad es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al <b>interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.</b> (Ley 20.422, 2010)</p>

*Figura 2 Derecho Comparado sobre la definición de persona con discapacidad.*

*Elaboración propia.*

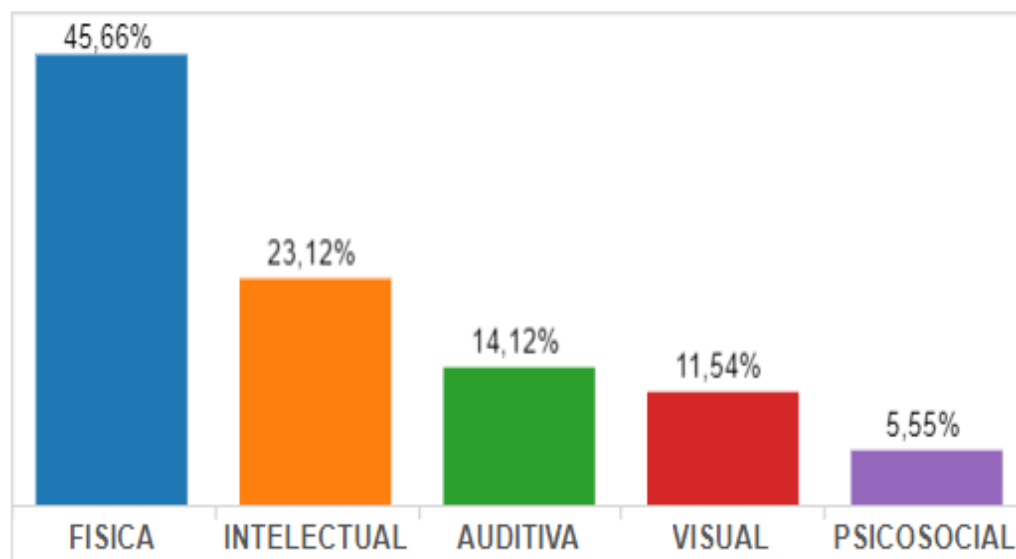
En síntesis, se considera persona con discapacidad quien tenga deficiencias sean éstas físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, e interactuaren con diversas barreras presentes en su entorno.

### 3. Tipos de Discapacidad

Anteriormente, se ha dicho que la discapacidad es la deficiencia sea del cuerpo o mente que tiene una persona, e interactúa con un entorno donde se encuentra impedida su participación plena por las barreras y desventajas que se encuentran en ese entorno. Existen diversos tipos de discapacidad: física, intelectual, visual, psicosocial, auditiva y sensorial (auditiva y visual).

#### TOTAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD REGISTRADAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE DISCAPACIDAD

#### Tipo de Discapacidad



*Figura 3 Cuadro de Tipos de Discapacidad del CONADIS.*

*Fuente: página web del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades CONADIS*

*Año 2010*

La figura 1 demuestra los tipos de discapacidad que tienen las personas que viven en el territorio ecuatoriano. El CONADIS registra los datos en su página web por tipo de discapacidad, edad, territorio y porcentaje. A continuación, se encuentra los tipos de discapacidad encontrados en la figura 1 con una breve definición, dado que el tema de disertación se centra en las personas

sordas solo se profundizará sobre la discapacidad auditiva.

Tipos de Discapacidad				
Discapacidad física	Discapacidad psicosocial	Discapacidad Intelectual	Discapacidad visual	Discapacidad auditiva
Es cuando la persona tiene una afección corporal o visceral (órganos).	También conocida como discapacidad mental, es la persona que sufre de una enfermedad mental "como la psicosis, esquizofrenia, etcétera." (Consejo de la Judicatura C.J. & CONADIS, 2015)	Es la persona que "tiene dificultad para comprender ideas complejas, razonar, tomar decisiones, (...) dentro de esta categoría se encuentra el retraso mental" (C.J. & CONADIS, 2015)	Las personas con esta discapacidad tienen ceguera o baja visión, o "que tienen desfiguración de un ojo y usan una protesis ocular". (C.J. & CONADIS, 2015)	Se refiere a personas con sordera bilateral total o sordera de ambos oídos

Figura 4 Tabla Tipos de Discapacidad.

Elaboración propia.

### 3.1. Discapacidad Auditiva o Sordera

La discapacidad auditiva, es la pérdida de audición de una persona esta puede “ser leve, moderada o profunda” (Organización Mundial de la Salud, 2021). La “Organización Mundial de la Salud OMS define como discapacidad auditiva (DA) a la pérdida auditiva superior a 25dB, dentro de este concepto también se incluyen la hipoacusia, la sordera y la sordera profesional.” Es decir, cuando la DA es profunda estamos frente a una sordera, podemos concluir que la sordera se encuentra incluida dentro de la discapacidad auditiva.

Las personas que tienen DA en el Ecuador corresponde al 14.12% como se visualiza en la figura 1, es decir, 66.538 personas según el CONADIS. Las personas que tienen discapacidad auditiva en el Distrito Metropolitano Quito son 10.809. (CONADIS, 2022)

Puesto que la sordera es considerada una discapacidad, frente a la sociedad y a la normativa, los derechos de las personas sordas están englobados en los derechos de las personas con discapacidad y estos constan en instrumentos como: la CDPD, y en la normativa nacional como la Constitución de la República del Ecuador CRE, la LOD, entre otras de carácter nacional y local, las cuales están dirigidas para hacer efectivos los derechos de los sordos, que están catalogados como uno de los grupos de atención prioritario previstos en la CRE.

#### **4. Responsabilidad de la sociedad con las personas con discapacidad.**

##### **4.1. Toma de conciencia con respecto a la inclusión de las personas con discapacidad.**

La toma de conciencia sobre el tema de inclusión de las personas con discapacidad es muy relevante, debido a que, la sociedad juega un papel fundamental para que haya una integración plena de las personas con discapacidad.

Es tan importante la toma de conciencia que Lidón la describe como “la piedra angular de la Convención. En ella se reencuentran la dimensión social y la jurídica. La diferencia sustancial, que se ha ido trazando a lo largo de la monografía, es que la jurídica, por fin, está escrita desde los derechos humanos.” (Lidón, 2016, p.409)

La CDPD aborda la toma de conciencia en su artículo 8 que establece lo siguiente:

**Artículo 8.-** 1. Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:

- a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;
- b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;
- c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad. (...) (CDPD, 2006)

Según el libro del Informe España 2015 nos expresa que “la finalidad es que, a todos los niveles de la Sociedad, se tome conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad y su dignidad, y se dejen atrás prejuicios y estereotipos.” (Colección Convención ONU, 2016, p.59)

También encontramos que el artículo 8 de la CDPD tiene concordancia con el artículo 3 literal c) de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad CIEFDPD, que establece lo siguiente:

- c) La sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad. (CIEFDPD, 2001)

Como se ha expresado antes, es de suma importancia el artículo 8 de la CDPD, debido a que, es esencial que los Estados comprendan que hay que eliminar los estereotipos negativos que

tiene la sociedad con respecto a las personas con discapacidad, dado que en la CDPD está establecido el modelo social. En consecuencia, es importante sensibilizar a la comunidad sobre el respeto tanto a los derechos como la dignidad de las personas con discapacidad. De esa forma, disminuir las barreras existentes con el fin que haya una mayor inclusión y plena participación de derechos de las personas con discapacidad.

En el mismo sentido el artículo 2 de la CPDP establece que, “por ajustes razonables, se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;” (CDPD, 2006)

Es relevante tratar la definición de ajustes razonables, debido a que la toma de conciencia no es solo sensibilizar a la sociedad sobre las personas con discapacidad, sino también que la sociedad tome medidas para que las personas con discapacidad tengan una inclusión plena en la sociedad. El artículo 2 de la CDPD dice por ajustes razonables se entenderán las medidas que debe adoptar la sociedad para garantizar la plena participación y goce de derechos de las personas con discapacidad, por la razón de que la comunidad debe facilitar y adaptarse para que estén en igualdad de condiciones y no viceversa. Por ejemplo, las instituciones educativas deben aplicar las modificaciones necesarias no solo a nivel de infraestructura sino de ser necesario la metodología de enseñanza, para garantizar a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de su derecho a la educación.

En concreto, la toma de conciencia intenta sensibilizar a la sociedad con respecto a las personas con discapacidad y sus derechos, mientras que, los ajustes razonables son las medidas que la sociedad debe tomar para que las personas con discapacidad se puedan integrar a la sociedad sin obstáculos. Como se ha demostrado la sociedad juega un rol primordial, por lo cual, es necesario abordar la responsabilidad social.

#### **4.2. Responsabilidad Social**

Tras haber determinado la toma de conciencia como los ajustes razonables, es evidente de que la sociedad tiene un rol esencial para que se cumplan y se hagan efectivos los derechos de las personas con discapacidad, reduciendo las barreras con las cuales interactúan en su vida diaria.

En consecuencia, cabe aclarar que la responsabilidad social RS es un concepto el cual hay que definirlo, dado que, se suele confundir la responsabilidad social que tienen los ciudadanos frente a la sociedad, con la responsabilidad social de las empresas que es totalmente diferente.

Para Cabrera (2006) el concepto de RS se refiere "a la visión donde se asume una responsabilidad frente a la sociedad, (...)." (citado por Mori Sánchez, 2009, p.163)

En la Conferencia de Responsabilidad Social que se realizó en Estocolmo 2004, se resolvió desarrollar una norma de estandarización (ISO) para la RS, que tomó en cuenta patrones de ética, compromiso comunitario, medio ambiente y relaciones laborales, entre otros ítems. (Martínez de Carrasquero, Mavárez, Ligibther, & Carvallo, 2008)

La ISO 26000 Guía de Responsabilidad Social en su artículo 2 numeral 18 define que la responsabilidad social es: "la responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente (...)" (ISO/TMB, s.f.)

"La responsabilidad social se identifica con el cumplimiento del compromiso u obligación de los individuos, ya sea de manera particular o como grupo social, hacia sí mismos o hacia la sociedad en sentido general." (Vélez Romero & Cano-Lara, 2016)

En resumen, la responsabilidad social es el compromiso y obligaciones que tiene cada individuo con la sociedad en general, y esta se diferencia de las demás responsabilidades sociales que existen como por ejemplo la responsabilidad social empresarial, la responsabilidad social universitaria, entre otras. Dado que el tema a tratar es el derecho de la educación de las personas sordas en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador PUCE (sede Quito), es necesario abordar lo que es la responsabilidad social universitaria RSU.

#### **4.3. Responsabilidad Social Universitaria**

La responsabilidad social universitaria, está encaminada al compromiso y obligaciones que tiene la institución de educación superior. Según Espinoza y Montoya la RSU es un concepto en construcción, cuyo principal actor son las instituciones de educación superior que "con principios éticos alineados al desarrollo sustentable y a la responsabilidad social, en la cual buscan que el conocimiento que imparten esté enmarcado en un ambiente de respeto, responsabilidad, igualdad e inclusión. (Espinoza Santeli & Guachamín Montoya, 2017)

En resumen, la RS es el compromiso que cada individuo tiene con la sociedad, con el fin de crear impacto en la comunidad. La RSU reside donde la universidad es la encargada de crear una

toma de conciencia en los profesionales que forma, con el propósito que estos se involucren y comprometan con el desarrollo de la sociedad bajo un marco de respeto, inclusión, entre otros.

### **5. Educación Inclusiva.**

Una vez, definidos los conceptos de personas con discapacidad, la toma de conciencia como la responsabilidad social, etcétera. Es posible empezar hablar sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, sin embargo, es necesario referirnos antes a la educación inclusiva, que se refiere a la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo.

Para Tovar “la inclusión de personas con discapacidad al sistema educativo regular se denominó inclusión educativa de personas con discapacidad. (Tovar, 2015, p.125)” La misma autora en la sección modelo de educación inclusiva del libro Nueve conceptos claves para entender la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, habla sobre “El modelo de educación inclusiva postula que la escuela debe modificarse, cambiar y adaptarse a las necesidades, características, intereses e inteligencias múltiples de los estudiantes con discapacidad.” (Tovar, 2015, p.130)

Las definiciones proporcionadas por Tovar son iguales a las definiciones dadas por la Unesco y la Unicef en sus sitios web que son las siguientes:

La Unesco en su página determina que “la educación inclusiva se esfuerza en identificar y eliminar todas las barreras que impiden acceder a la educación y trabaja en todos los ámbitos, desde el plan de estudio hasta la pedagogía y la enseñanza.” (UNESCO, s.f.)

El sitio de la UNICEF establece que “La educación inclusiva es parte de la respuesta integral ante una emergencia y tiene como objetivo garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes tengan acceso equitativo y continuo al aprendizaje en todos los contextos.” (UNICEF, s.f.)

También podemos encontrar sobre la educación inclusiva en nuestra legislación en la LOD que establece en su artículo 28 que “la autoridad educativa nacional implementará las medidas pertinentes para promover la inclusión de los estudiantes (...)” (LOD, 2012)

Las definiciones antes expuestas, nos permiten llegar a la conclusión que la educación inclusiva tiene el objetivo de que las personas con discapacidad puedan acceder a cualquier institución ordinaria dentro del sistema educativo, sin tener que ellas adaptarse a la institución, debido a que estas deben facilitar o adaptarse a ellos. En resumen, el modelo de la educación

inclusiva se ajusta al modelo social recogido por la CDPD, el cual también está presente en la normativa ecuatoriana, como se verá a continuación.

## **6. Marco Normativo Derecho a la educación.**

Es esencial que todas las personas tengan acceso a la educación, por lo cual, este derecho está recogido en varios instrumentos normativos, uno de ellos la Constitución de la República del Ecuador CRE. La Constitución es nuestra norma suprema como lo establece el orden jerárquico de aplicación de las normas en su artículo 425, por esa razón, primero se hará alusión a los artículos donde la CRE reconoce el derecho a la educación a las personas con discapacidad.

El modelo de educación inclusiva es vital para hacer efectivo este derecho para las personas con discapacidad, puedan acceder a cualquier institución ordinaria sea de nivel de educación básica, intermedia o superior.

La CRE, en su sección sexta, establece, en el artículo 47, los derechos que reconoce a las personas con discapacidad, entre ellos el derecho a la educación está garantizado dentro de todo el sistema educacional, promoviendo una educación inclusiva con el objetivo de procurar la integración social y mismas oportunidades para las personas con discapacidad. Asimismo, la Constitución establece, en su artículo 48, que el Estado una de las medidas que adoptará a favor de las personas con discapacidad es la inclusión social para fomentar su participación educativa. En otras palabras, la educación inclusiva es fundamental para el sistema educativo, con el fin que las personas con discapacidad tengan una participación plena en el ámbito socio-académico.

En resumidas cuentas, el Estado aparte de reconocer el derecho a la educación a las personas con discapacidad en la CRE, también establece que tomará las medidas que aseguren su inclusión educativa, social, etcétera. El derecho de la educación e inclusión educativa, aparte de la CRE se encuentra en otros cuerpos normativos de carácter internacional y nacional. A manera ejemplificativa se ha puesto en las tablas de a continuación algunos de los artículos de otros cuerpos normativos que tienen concordancia con los artículos de la CRE antes expuestos.

### **6.1 Marco normativo internacional**

Es importante hacer mención a los instrumentos internacionales, dado que, en el orden jerárquico viene después de la Constitución, los tratados y convenios internacionales. El derecho a la educación está recogido en varios tratados internacionales, entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos DUDH, la CIEFDPD, etcétera, de los cuales el Ecuador ha adoptado y ratificado muchos de ellos. Sin embargo, solo se han tomado tres de ellos a modo de

ejemplificación, por la razón que, en ellos señalan la importancia del derecho a la educación, los cuales se mostrarán en el siguiente cuadro.

○ **Concordancias con instrumentos internacionales.**

Declaración Universal de los Derechos Humanos. DUDH	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. CDPD	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. PIDESC
<p><b>Artículo 26 numeral 1.</b> Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. (DUDH, 1948)</p>	<p><b>Artículo 24 numeral 1.</b> Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida (...) (CDPD,2006)</p>	<p><b>Artículo 13 numeral 1.</b> Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. (...) (PIDESC, 1976)</p>

*Figura 5 Concordancias con instrumentos internacionales.*

*Elaboración propia.*

En el cuadro anterior, uno de los instrumentos internacionales es la CDPD que hace referencia en su artículo 24 numeral 1 que la educación debe ser inclusiva, de esa manera, se garantiza en el sistema educativo la igualdad de oportunidades para todos los niveles de educación. En conclusión, los artículos expuestos en el cuadro expresan que toda persona tiene derecho a la educación sin importar su condición, la educación debe ser inclusiva y equitativa, con el objetivo de que el acceso a la educación sea igual para todos.

Como se observa en el cuadro, el derecho a la educación está garantizado los tratados, convenios, pactos, entre otros a nivel internacional, por cada Estado que ha suscrito y ratificado los diferentes instrumentos.

## 6.2 Marco normativo Nacional

En el Ecuador el derecho a la educación en la normativa nacional, se encuentra en códigos, leyes orgánicas, reglamentos, entre otros, de manera ejemplificativa se apuesto en la tabla a continuación las partes pertinentes de algunos de los artículos de estas normativas.

### o Concordancias con la normativa nacional.

Ley Orgánica de Discapacidad LOD	Ley Orgánica de Educación Superior LOES
<p><b>Art. 27.- Derecho a la educación.</b> - El Estado procurará que las <b>personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior</b>, sus estudios, (...) (LOD, 2012)</p>	<p><b>Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior.</b> - Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) Garantizar las facilidades y condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a desarrollar actividad, potencialidades y habilidades. (LOES, 2010)</p>
<p><b>Art. 28.- Educación inclusiva.</b> - La autoridad educativa nacional <b>implementará las medidas pertinentes, para promover la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales</b> (...) en un establecimiento de educación escolarizada. (LOD, 2012)</p>	<p><b>Art. 71.- Principio de igualdad de oportunidades.</b> - <b>El principio de igualdad de oportunidades</b> consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, <b>permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación</b> de género, (...) o discapacidad. (LOES, 2010)</p>
<p><b>Art. 33.- Accesibilidad a la educación.</b> - La autoridad educativa nacional en el marco de su competencia, vigilará y supervisará, (...), que las instituciones (...) <b>de educación superior, públicas y privadas</b>, cuenten con infraestructura, (...), ayudas técnicas y tecnológicas para las</p>	

<p>personas con discapacidad; <b>adaptación curricular; (...) otras medidas de apoyo personalizadas y efectivas que fomenten el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad.</b> (LOD, 2012)</p>	
<p><b>Ley Orgánica de Educación Intercultural y la Inclusión LOEI</b></p>	<p><b>Reglamento General a la LOEI</b></p>
<p><b>Art. 47.- Educación para las personas con discapacidad.</b> – (...) La Autoridad Educativa Nacional velará porque esas <b>necesidades educativas especiales no se conviertan en impedimento para el acceso a la educación.</b> El Estado ecuatoriano garantizará la <b>inclusión e integración de estas personas</b> en los establecimientos educativos, <b>eliminando las barreras de su aprendizaje.</b> (...) (LOEI, 2011)</p>	<p><b>Art. 228.- Ámbito.</b> (...). Son necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Discapacidad intelectual, física-motriz, auditiva, visual o mental;</li> <li>2. Multi-discapacidades; y,</li> <li>3. Trastornos generalizados del desarrollo (Autismo, síndrome de Asperger, síndrome de Rett, entre otros).</li> </ol> <p>(Reglamento General a la LOEI, 2012)</p>

*Figura 6 Concordancias con la normativa nacional.*

*Elaboración propia.*

La normativa nacional garantiza el derecho a la educación en los diferentes códigos, leyes y reglamentos, donde se establece que las personas con discapacidad deben tener las facilidades y condiciones necesarias, es decir, adaptación curricular, infraestructura, entre otras, para que puedan ejercer su derecho a la educación plenamente tanto en el ámbito académico como social.

El Estado también desarrollo dos planes nacionales de discapacidad. “Los planes nacionales se caracterizan por establecer políticas que tienen como fin la integración y hasta la inclusión de las personas con discapacidades en un marco de equiparación de oportunidades.” (Jacay Mungía, 2005, p.84) El II Plan Nacional de Discapacidades, tiene tres ejes fundamentales que son: el fortalecimiento, y coordinación interinstitucional información y comunicación; y defensa de los derechos de las personas con discapacidad.” (Jacay Mungía, 2005, p.86)

En conclusión, con la CDPD se dieron grandes avances a lo que respecta de los derechos de las personas con discapacidad, debido a que trae el enfoque del modelo social en donde la sociedad es la que debe cambiar, para que todas las personas con discapacidad tengan una plena participación, goce de sus derechos e igualdad de oportunidades dentro de su entorno, es decir, en la comunidad. Por esto, los Estados tienen la responsabilidad, como garante de los Derechos de sus ciudadanos, de velar porque se hagan efectivos estos derechos, mediante la creación de normas y leyes, adopción de medidas, etc., a fin de que toda persona tenga pleno goce y ejercicio de sus derechos. El estado ecuatoriano ha formulado varias leyes, medidas, ajustes razonables, para que las personas de discapacidad hagan efectivos sus derechos, como lo es el derecho a la educación en cualquier institución ordinaria del país sea pública o privada.

### **Sección Segunda: Revisión de Políticas Institucionales y Medidas Adoptadas por la PUCE-Sede Quito.**

Vivimos en una sociedad diversa por cual se deben reconocer las diferencias que hay entre los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales NEE asociadas y no asociadas a la discapacidad. Bajo el modelo de educación inclusiva que tiene como propósito eliminar las barreras para los estudiantes con discapacidad, y el estudiante no debe adaptarse a la institución sino está debe brindar las facilidades al estudiante. La Pontificia Universidad Católica del Ecuador PUCE busca que todos sus estudiantes tengan igualdad de oportunidades y puedan acceder al derecho a la educación sin el menor obstáculo posible. En consecuencia, la PUCE sede Quito asume la responsabilidad social en lo que respecta a la inclusión, por lo cual cuenta con acompañamiento integral este se basa en la implementación de programas, políticas y proyectos.

#### **7. Programa de acompañamiento integral y educación inclusiva.**

La Dirección General de Estudiantes DGE elaboró un libro llamado Programa de acompañamiento integral y educación inclusiva. Para entender el acompañamiento integral que tiene la universidad para hacer que sus estudiantes tengan una mejor experiencia, tanto en el tema social como académico, es necesario abordar de una manera precisa y concreta sobre los enfoques y normativa institucional en los que la DGE sustento el programa.

##### **7.1 Enfoques sobre los que se sustenta el programa de acompañamiento integral y educación inclusiva**

La DGE para elaborar el programa se basó en cuatro enfoques los cuales son explicados de manera breve y concreta en la tabla a continuación.

<b>Enfoques que sustentan el programa de acompañamiento integral y educación inclusiva</b>	
<b>Reproducción de desigualdad en la educación</b>	Se tienen en cuenta el nivel socioeconómico, educación de los padres, de donde se graduaron, zona de residencia, entre otras.
<b>Interseccionalidad</b>	Este enfoque va dirigido más sobre la realidad social del estudiante, es decir, la etnia, lengua, género, edad, discapacidad y estatus migratorio, entre otras.
<b>Educación para todos</b>	Busca que todos sus estudiantes accedan a la educación y se titulen en la universidad, desde un enfoque basado en los derechos humanos, quiere decir respetando la dignidad humana, garantizando el acceso en igualdad de oportunidades, desde su admisión en la PUCE.
<b>Acompañamiento integral y modelo educativo de la PUCE</b>	El programa se basa en el modelo educativo de la PUCE, el cual tiene, como propuesta pedagógica, la relación entre docente y estudiante. En otras palabras, el docente dado que, conoce las fortalezas y dificultades de sus estudiantes, puede crear estrategias para transmitir sus conocimientos a todos sus alumnos. De igual manera, el acompañamiento integral no es solo en el ámbito académico docente-estudiante, sino también en el psicosocial.

*Figura 7 Tabla de enfoques que sustentan el programa de acompañamiento integral y educación inclusiva.*

*Fuente: Programa de acompañamiento integral y educación inclusiva.*

*Elaboración propia.*

El programa de acompañamiento integral y educación inclusiva de la PUCE es una de las medidas que ha tomado la universidad para garantizar la igualdad de oportunidades a sus estudiantes, por lo cual los enfoques en que se sustentan reflejan que la PUCE tiene muchos criterios que toman en cuenta para poder brindar a sus estudiantes un mejor servicio educativo.

## **7.2 Marco normativo institucional**

En la primera sección en el apartado 6.2 se estableció la normativa nacional con respecto al derecho a la educación, en la cual está determina que la educación es un derecho el cual está garantizado para todas las personas y se reconoce también la autoridad educativa nacional debe adoptar las medidas necesarias para una educación inclusiva. También la normativa establece que una de las funciones del sistema de educación superior, es facilitar el acceso a la educación de las personas con discapacidad, conjuntamente con el principio de igualdad de oportunidades.

En la misma medida, la PUCE cuenta con una normativa institucional, que se alinea con garantizar el acceso a la educación, asegurando la igualdad de oportunidades y la educación inclusiva. La normativa institucional donde podemos visualizar que se ratifica el Programa de Acompañamiento Integral y Educación Inclusiva de la PUCE, son el Reglamento General de Estudiantes y las Políticas generales de la PUCE para la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia, movilidad y egreso de la PUCE 2017(en adelante Políticas Generales PUCE).

El Reglamento General de Estudiantes hace alusión en sus artículos sobre el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, es decir que la universidad da acceso a servicios de interpretación y apoyos técnicos necesarios para la inclusión de las personas con discapacidad; también contempla en las becas para sus estudiantes, una de las categorías son las becas de inclusión que son para estudiantes que tienen una discapacidad o pertenencia a grupos sociales con derechos específicos.

Las Políticas Generales PUCE establece que la universidad no discriminará a aspirantes, estudiantes, docentes y trabajadores; que las normas y prácticas de la universidad están dirigidas a garantizar la igualdad de oportunidades de las personas en situación de vulnerabilidad, eliminando cualquier forma de discriminación. Para que exista igualdad de oportunidades, la PUCE garantiza el aprendizaje a personas con discapacidad, haciendo adaptaciones en sus procesos curriculares y metodologías de enseñanza, empezando por capacitar a los docentes, para que, haya inclusión educativa siempre manteniendo la excelencia que tiene la universidad.

El programa de acompañamiento integral se basa en la normativa institucional como la nacional con respecto a garantizar el acceso a la educación superior, lo que se menciona sobre la normativa es con respecto a las personas de discapacidad.

### 7.3 Acompañamiento integral

Explicado los enfoques y normativa sobre la cual la PUCE utilizó para sustentar el programa de acompañamiento integral, se procederá a hablar sobre los ejes que abarca el acompañamiento integral. El programa de acompañamiento integral busca promover la convivencia inclusiva en su comunidad universitaria mediante la eliminación de barreras que impiden la participan plena de su comunidad por etnia, discapacidad, entre otros factores.

El acompañamiento integral se basa en tres ejes:



*Figura 8 Acompañamiento Integral*

*Fuente: página <https://puceapex.puce.edu.ec/conexionpuce/acompanamiento-integral/>.*

*Elaboración propia.*

#### 7.3.1. Tutorías integrales

Las tutorías integrales buscan ayudar al estudiante en su aprendizaje y rendimiento académico, la PUCE tiene tres tipos de tutorías: académicas, de acompañamiento, pares. La primera es llevada por un docente, está se puede dar en modalidad presencial o virtual. La segunda tutoría es enfocada a apoyar y permitir detectar necesidades de los estudiantes en el ámbito académico y psicosocial. Por último, las tutorías de pares, es cuando los tutores son estudiantes que se ofrecen para ser tutores de sus compañeros de carrera.

### 7.3.2. Apoyo Psicosocial

El apoyo psicosocial tiene como objetivo el bienestar físico, psicológico y social del estudiante. Por lo cual, tiene niveles de intervención de acuerdo a la situación del estudiante. El primero es la preventiva, que se encarga de fomentar un soporte emocional para los estudiantes, mediante talleres, eventos, campañas, entre otros. El siguiente nivel es el de intervención de riesgo, el cual está dirigido principalmente para estudiantes en situación de violencia y acoso, por esa razón, apoyo psicosocial trabaja en conjunto con el Centro de Psicología Aplicada CPsA de la PUCE. El tercer es el nivel de intervención en crisis, es cuando el problema ya está en la vida presente del estudiante, por ello, se trabaja con el CPsA. Por último, está la prevención cuaternaria, busca que los procesos a tomar por la universidad eviten la re-victimización.

### 7.3.3. Apoyo Psicoeducativo

El apoyo psicoeducativo es el acompañamiento integral, es de interés sobre el tema del derecho a la educación de las personas sordas, debido que, a que educación inclusiva y acompañamiento a los estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas y no asociadas a la discapacidad.

El apoyo psicoeducativo cuenta con:

- **Acompañamiento psicoeducativo:** Guía a los estudiantes que presentan Necesidades Específicas de Apoyo Educativo asociadas y no asociadas a la discapacidad, garantizando su inserción en el ámbito universitario mediante adaptaciones curriculares, acompañamiento a estudiantes con discapacidad y dificultades de aprendizaje, entre otros.
- **Intervención psicoeducativa:** Se refiere a los espacios de encuentro individual o grupal donde se trabajan el fortalecimiento de las áreas que los estudiantes necesitan con el fin de mejorar su desempeño académico.
- **Asesoría vocacional y profesional:** Este espacio es para los estudiantes que siguen una carrera de la cual tienen dudas si eligieron bien su profesión, también está disponible para los aspirantes que quieren ingresar a la universidad y no saben qué carrera seguir.
- **Orientación o capacitación a docentes:** Los estudiantes tienen diferentes formas de aprender, por lo que, la universidad debe realizar las adaptaciones curriculares en las distintas asignaturas que sean necesarias, para facilitar el aprendizaje, como también el capacitar a sus docentes acerca de estrategias y herramientas para poder mejorar los procesos de enseñanza en el aula.

- **Actividades de sensibilización:** Son la ejecución de talleres o charlas para la comunidad universitaria en general, que buscan concientizar sobre la importancia de la educación inclusiva y la participación de la comunidad educativa. Un ejemplo de esto es la celebración del día internacional de la Lengua de Señas que está en el calendario universitario.

#### **7.4 Rutas de Atención y acompañamiento para estudiantes con necesidades específicas de apoyo**

Las rutas de atención y acompañamiento para estudiantes con necesidades específicas de apoyo (en adelante rutas) son las formas de accionar de la universidad frente a un estudiante, es decir, son los pasos que toma la universidad para acompañar al estudiante que lo necesita.

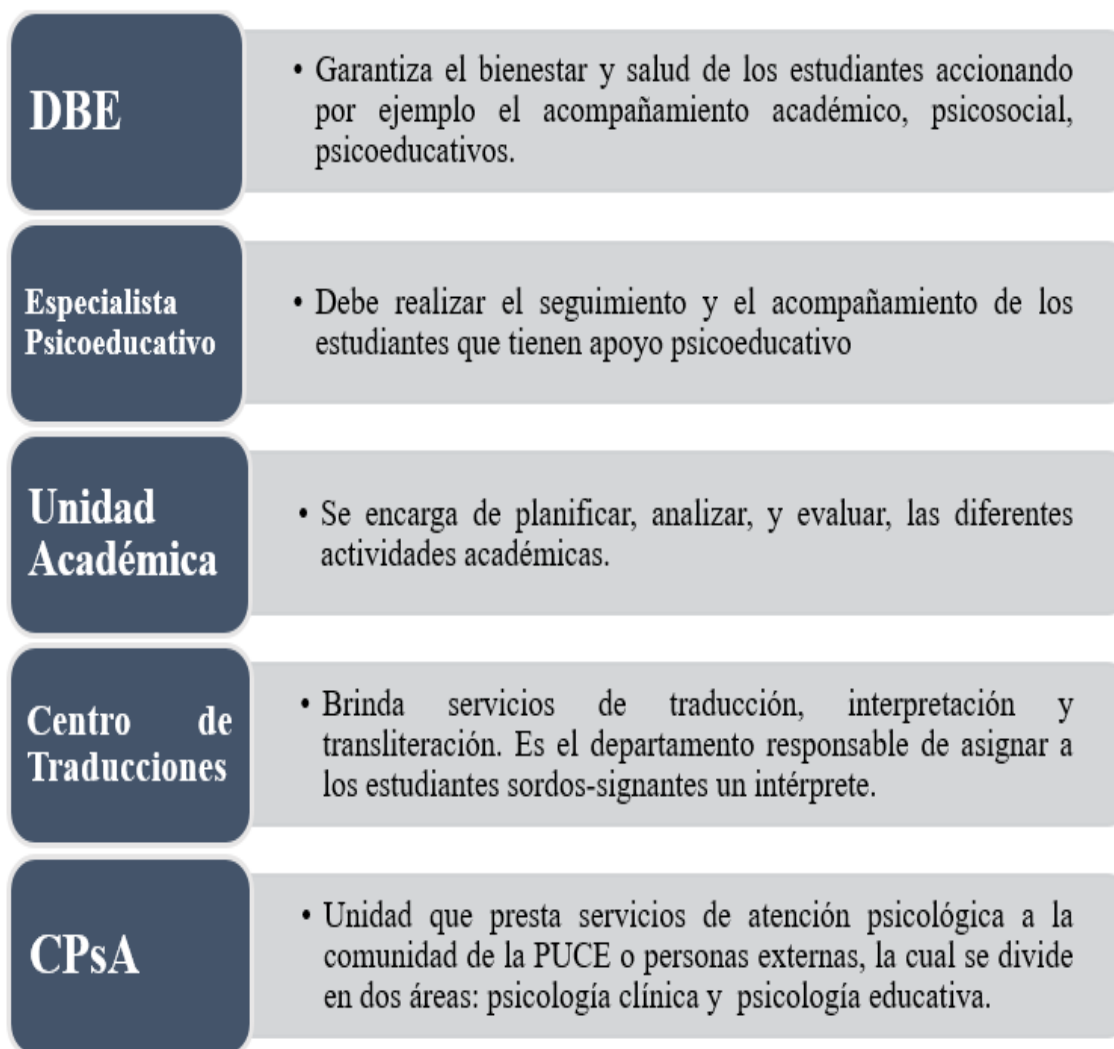
El acompañamiento integral cuenta con un sistema de alerta el cual se divide en dos tipos de las que son para apoyo psicoeducativo y para apoyo psicosocial, estos se catalogan dependiendo las características del caso, las cuales se clasifican en tres niveles de alerta leve, media, grave. Las características del caso son los diferentes tipos de estudiantes que reciben el apoyo psicoeducativo/psicosocial, dentro de los cuales están los estudiantes sordos signantes.

Los estudiantes sordos signantes, son las personas sordas que se comunican mediante la lengua de señas y necesitan un intérprete para sus clases de la universidad. Estos estudiantes están dentro de la alerta grave del sistema de alertas para seguimiento de apoyo psicoeducativo. El seguimiento que proporciona la universidad es una comunicación constante con el estudiante, tutores de acompañamiento, reuniones periódicas con sus docentes, como una comunicación con otros departamentos que estén involucrados en brindar un apoyo al estudiante como CPsA, Centro de Salud, ente otros.

##### **7.4.1. Ruta de atención y acompañamiento para estudiantes sordo-signantes.**

Previamente, se mencionó sobre el seguimiento de apoyo que se da a los estudiantes sordo-signantes. La ruta como se había definido anteriormente son los pasos que la universidad adopta cuando un estudiante de determinadas características de caso va asistir a la PUCE. En el caso de estudiantes sordo-signantes los departamentos o personas que intervienen en dicho proceso son: la Dirección de Bienestar Estudiantil DBE, el especialista psicoeducativo, la unidad académica, el Centro de Traducciones y el Centro de Psicología Aplicada CPsA.

#### 7.4.1.1. Roles de las instancias que intervienen en la ruta para estudiantes sordo-signantes.



*Figura 9 Departamentos que intervienen en la ruta de atención para estudiantes sordo-signantes.*

*Fuente: Rutas de atención y acompañamiento PUCE.*

*Elaboración propia.*

#### 7.4.1.2. Proceso adoptado por la PUCE para estudiantes sordos- signantes.

La ruta de atención y acompañamiento para estudiantes sordos-signantes, está detallado los pasos y descripción del proceso a seguir, en total son diez pasos. También la ruta contempla el proceso de titulación.

##### 7.4.1.1.1. Proceso durante la carrera universitaria

El proceso adoptado por la PUCE inicia con la DBE identificando al estudiante a partir de la admisión e informando al Centro de Traducciones. El siguiente paso del proceso está a cargo

del Centro de traducciones el cual asigna un intérprete durante toda su carrera universitaria, el cual tiene acceso a la plataforma virtual. Cabe aclarar que el intérprete asignado cubre las actividades académicas sincrónicas y asincrónicas, aparte de cubrir las horas de clases de alumno, tienen una asignación de horas semanales para tutorías dependiendo del semestre en que se encuentra la persona. De igual manera, de ser necesario el estudiante puede ampliar sus horas. También el alumno con el intérprete puede acordar una determinada seña para una palabra de la cual no existe en la lengua de señas.

El especialista apoyo psicoeducativo conjuntamente con el DBE son responsables de los pasos tres, cuatro, seis, nueve y diez del proceso, ellos se encargan de dar seguimiento al acompañamiento integral e identificar. Es importante, que se firme el plan de acompañamiento, por lo que, esto lo coordina el DBE con la Unidad Académica. El paso séptimo es el seguimiento del DBE, especialista de apoyo y la Unidad Académica sobre si las adaptaciones curriculares están facilitando el aprendizaje del alumno o si se debe actualizarlas como el plan de acompañamiento. El octavo paso, es que, si el estudiante presenta una dificultad en lo académico, la Unidad Académica debe generar una alerta mediante el Banner o directamente al DBE.

#### **7.4.1.1.2. Proceso de titulación**

El proceso de titulación es llevado a cabo con el DBE, Unidad Académica y el Centro de Traducciones, dado que, la universidad contempla la titulación por examen complejo o trabajo de titulación (tesis), para los estudiantes sordos signantes es diferente el proceso de titulación que para los estudiantes oyentes.

Si el estudiante opta por dar el examen complejo, la facultad debe realizar un banco de preguntas y pasarlas al Centro de Traducciones para que convierta el examen a la lengua de señas. Por la razón de que, el alumno debe rendirlo es su lengua materna mediante una plataforma en el Centro de traducciones, es relevante el banco de preguntas debe ser diez veces más que el normal. Por ejemplo: si el examen complejo de la carrera de derecho tiene 40 preguntas, el examen que debe rendir el estudiante sordo-signante deberá ser de 400 preguntas, tanto las preguntas como las opciones deben estar en lengua de señas; en caso que las preguntas sean de desarrollo el estudiante responderá en lengua de señas mediante un vídeo. Es importante señalar, que el alumno hará el examen sin la intervención del intérprete, salvo para consultas puntuales.

El proceso de titulación para los estudiantes que opten por el trabajo de titulación (tesis), contarán con el servicio de interpretación para las reuniones con el director y lectores, como

también para las investigaciones relativas a la tesis. Los estudiantes sordos cuentan con mayor tiempo para entregar la tesis que los otros estudiantes y el formato a entregar su tesis es mp4, es decir, que la tesis es un vídeo, el cual será interpretado para que le asignen una nota. En cuanto al segundo idioma que la universidad pide como prerrequisito para graduarse, los estudiantes sordos, deben seguir el curso de español para personas sordas-signantes.

En conclusión, la PUCE en su normativa institucional, políticas y programas garantiza el derecho a la educación de las personas sordas, también tienen presente que la educación debe ser inclusiva, por lo cual, debe adaptar las mallas curriculares para la necesidad que presente el estudiante sordo-signante con el fin de que completen sus estudios de tercer nivel. Debido a que, el programa de acompañamiento no solo busca mejorar el rendimiento académico de sus estudiantes, sino también que tengan una convivencia inclusiva en el campus de la universidad.

### **Sección Tercera: Análisis y conclusiones de las políticas institucionales y medidas adoptadas.**

La PUCE tiene políticas institucionales y medidas para garantizar el derecho a la educación de las personas sordas, mediante su programa de acompañamiento y rutas de atención que es el procedimiento a seguir cuando ingresa un estudiante sordo a la PUCE. Es sustancial para la investigación conocer la opinión de informantes oyentes que son participes en la comunidad sorda, con el fin de determinar qué aspectos deberían considerarse para que eliminar o disminuir las barreras para las personas sordas, teniendo una mayor inclusión en la comunidad universitaria.

#### **8. Acceso a la educación superior en igualdad de oportunidades.**

El acceso a la educación superior es un derecho garantizado por la Constitución, leyes y reglamentos. La primera barrera que se encuentran las personas sordas es el examen ingreso a la Universidad, por diferentes factores, uno de los cuales, según Jorge Banet, “se relaciona con la falta de bases educativas, por lo cual, las personas sordas ingresan a la PUCE asistiendo a un curso de nivelación académica con estudiantes oyentes” (Banet, comunicación personal, 18 de octubre del 2022). La entrevistada Belem Paredes nos menciona otro factor, es el “compromiso de las instituciones educativas con la inclusión, desde el nivel básica hasta la superior, por lo cual, el registro en México de las personas sordas que asisten a las universidades es muy bajo” (Paredes, comunicación personal, 14 de octubre del 2022).

Los demás entrevistados concuerdan que el impedimento más grande es la comunicación, Diana Moreno habla también sobre la barrera económica que es consecuencia de la primera, por la razón, de que las personas sordas incurren en la contratación de un intérprete para asistir y

comprender las clases. Según Diana Moreno “las universidades tanto públicas como privadas necesitan contar con un presupuesto” (Moreno, comunicación personal, 10 de octubre del 2022), lo cual es importante para eliminar las barreras, garantizado de esa forma el derecho a la educación, Fernanda Salazar concuerda en que las universidades, en especial las públicas, deberían proporcionar un intérprete a sus estudiantes conforme a las leyes.

La PUCE cuenta con la ruta de atención para personas sordas, la cual fue explicada anteriormente, dicha ruta, les brinda un intérprete que los acompaña durante toda la carrera. Jorge Banet menciona que la universidad también adapta los materiales dados por los docentes, para que, este en lengua de señas, aparte del seguimiento que realiza la PUCE. Asimismo, la universidad contempla en su Reglamento General de Estudiantes becas de inclusión. En consecuencia, las medidas adoptadas por la PUCE eliminan las barreras de comunicación y económicas, evidenciando el compromiso que tiene la universidad con la comunidad sorda.

#### **9. Capacitación a los docentes y trabajadores de la universidad.**

La capacitación tanto de docentes como de trabajadores de la universidad es fundamental, debido a que, ayuda a eliminar las dificultades de los estudiantes sordos fomentando de esa manera la inclusión dentro del campus universitario.

Las universidades son encargadas de capacitar a sus trabajadores, sin embargo, la capacitación también depende de la disponibilidad y voluntad de las personas que quieran tener un acercamiento con la comunidad sorda. Los entrevistados concuerdan que el primer paso para capacitarse es la sensibilización del tema y el tener contacto con las personas sordas. Por lo tanto, una forma de capacitar es mediante charlas de sensibilización sobre la inclusión con respecto a personas sordas, además de que la persona interesada puede aprender la lengua de señas básico en las asociaciones como la Federación Nacional de las Personas Sordas del Ecuador, para estar mejor capacitados para solventar y ayudar a cualquier estudiante sordo con un requerimiento.

La universidad tiene la responsabilidad social de capacitar a su equipo de trabajadores, en especial a los docentes, para que, exista igualdad de oportunidades dentro del aula y los estudiantes sordos puedan aprender sin dificultad. Para todos los entrevistados es necesario que los docentes evalúen las necesidades del alumno y adapten los planes de estudios para ellos también, es decir, adecuando sus clases y los materiales para sus estudiantes, respetando la lengua de señas.

En la PUCE es visible la forma en que capacitan a sus docentes, debido a que, está contemplado en la ruta de atención, que antes de iniciar el semestre se reúnen con los docentes que

impartirán clases a la persona sorda. Jorge señala que “se explica a los docentes que tendrán un alumno sordo-signante que tendrá un intérprete con otra serie de recomendaciones, sin embargo, no es exhaustiva, debido a que, los docentes son profesionales capacitados para dar clases a un aula multi-disciplinar, es decir a distintos ritmos educativos que el profesor debe manejar para enseñar.” (Banet, comunicación personal, 18 de octubre del 2022)

#### **10. Inclusión de las personas sordas en el entorno socio-académico.**

La inclusión como se ha expresado anteriormente empieza con la sensibilización que debe tener la universidad y su comunidad universitaria, de igual manera, el buscar espacios donde participen personas sordas e incluir un intérprete, para que, también participen las personas oyentes.

La entrevistada Fernanda Salazar recalca que “realizar un evento inclusivo no consiste solamente el hecho de tener a un intérprete, sino tener en consideración las necesidades de las personas sordas, como la ubicación para que tengan una mejor visibilidad” (Salazar, comunicación personal, 14 de octubre del 2022). Para Belem Paredes para obtener una mayor inclusión debe realizarse mucha campaña de concientización sobre las necesidades y cultura de la comunidad sorda por parte de la universidad como de sus docentes. Por otro lado, Diana Moreno señala que aparte de la sensibilización y eventos inclusivos que realice la universidad, es preciso que la comunidad sorda del mismo modo se acerque a la comunidad oyente, debido a que, el acercamiento depende de ambas partes.

El trabajador de la PUCE Jorge Banet indica que la universidad realiza campañas de divulgación de la cultura sorda que consta dentro del calendario institucional, por ejemplo, la celebración de la semana internacional de la lengua de señas. También Jorge señala que “la PUCE reconoce la lengua de señas está reconocida como segundo idioma para la titulación,” (Banet, comunicación personal, 18 de octubre del 2022) por lo cual, es uno de los idiomas ofertados dentro de la institución como lo es el inglés, italiano, alemán, entre otros.

Jorge Banet expresa que “a pesar de la coordinación de lengua de señas hace campañas de sensibilización, queda mucho que hacer” (Banet, comunicación personal, 18 de octubre del 2022), para que exista una mayor divulgación sobre la cultura sorda, ya que, es necesario que los alumnos se involucren. En consecuencia, es importante recalcar que una pieza clave para la inclusión es la iniciativa de los estudiantes. Un ejemplo donde los estudiantes oyentes se involucraron con la comunidad sorda fue el evento que realizo por iniciativa la Asociación Estudiantil de Derecho

AED, donde se invitó a varios profesionales para dar a conocer del tema y sensibilizar a los alumnos; Jorge Banet aclara que sería bueno que las demás asociaciones se involucren y realizaran la misma charla para que los alumnos sean informados acerca de las personas sordas y sus particularidades por ejemplo su cultura.

En conclusión, la sensibilización es un factor que debe realizarse mediante la comunidad sorda y oyente, debido a que, se necesita una cooperación de las dos para que se logre la inclusión tanto en el entorno académico como social. Por lo cual, las asociaciones de las facultades toman un papel fundamental en el desarrollo de la sensibilización, un ejemplo fue la Asociación Estudiantil de Derecho como se expresó antes. Por ende, el éxito para una mayor inclusión, depende de la participación y nivel de involucramiento que realice tanto la universidad como sus estudiantes.

### **11. Dificultades de las personas sordas en la universidad en el ámbito académico-social.**

Los retos para las personas sordas durante su carrera en un ámbito socio-académico, como se había expresado una de las mayores dificultades es la comunicación, por lo cual, se necesita una mayor difusión de la lengua de señas y sensibilización sobre la comunidad sorda.

El entrevistado Javier Valdivieso, que trabaja como profesor para estudiantes sordos, señala que “las instituciones deben contar con un equipo inter-disciplinario y multi-disciplinario” (Valdivieso, comunicación personal, 20 de octubre del 2022) que hagan el acompañamiento al estudiante durante toda su carrera con el objetivo que la persona sorda culmine su carrera. Por inter-disciplinario se refiere al equipo que trabaja con las discapacidades a todo el nivel universitario, mientras que, el multi-disciplinario es el equipo dentro de la facultad que trabaja y brinda apoyo a la persona sorda con el fin de que culmine su carrera y obtenga el título de tercer nivel.

La PUCE cuenta con el acompañamiento psico-educativo que está destinado a la educación inclusiva y acompañamiento a los estudiantes que está presente en toda la carrera y contemplado en la ruta de atención para estudiantes sordos donde intervienen la Dirección de Bienestar Estudiantil, Especialista psicoeducativo, Unidad Académica, Centro de Traducciones y el Centro de Psicología Aplicada, que serían justamente los equipos inter y multi-disciplinarios que hacía referencia Javier Valdivieso.

El señor Jorge Banet, menciona que el intérprete acompaña a los estudiantes en las horas académicas como en horas extras académicas, de la misma forma, en la ruta se establece que también el estudiante contará con el intérprete en trabajos grupales.

En resumen, las medidas adoptadas para que los estudiantes sordos tengan una inclusión en el ámbito académico-social, principalmente es el acompañamiento psico-educativo y que cuenten con un intérprete no solamente para asistir y comprender las clases impartidas por la universidad, sino también, para los trabajos grupales que tengan con sus compañeros oyentes, logrando superar la barrera comunicativa y causando interés por parte de los estudiantes para sensibilizarse sobre la comunidad sorda.

## **12. Conclusiones**

Con base a la investigación realizada se puede dar las siguientes conclusiones:

- La inclusión adoptada por las instituciones superiores, debe ser adoptada desde el sistema de educación inclusiva, incorporando las medidas necesarias, para que, los estudiantes con discapacidad, este en igualdad de condiciones con los otros estudiantes, está inclusión debe ser tanto en el ámbito académico como su entorno social. Sin embargo, de las charlas y actividades realizadas para involucrar a la comunidad sorda y oyente, aún falta que los estudiantes de la universidad tengan una mayor iniciativa de involucrarse más, para que exista una inclusión tanto social como académica.
- De la información recogida en este trabajo, la barrera más grande que se encontró fue la comunicación, como también la falta de información o sensibilización de la comunidad con respecto a las personas sordas. A pesar, del compromiso de las universidades, como lo es la capacitación o charla que da la PUCE a sus docentes cuando tendrán un estudiante sordo-signante en sus clases; preexiste una brecha grande sobre el tema de comunicación.
- Respecto a la información recolectada de las entrevistas, otra barrera grande para las personas sordas que ingresan a la universidad, es el factor económico. Con respecto a la primera, la PUCE destina a cada estudiante sordo un intérprete que lo acompañe durante toda su carrera, aparte de dar una charla informativa para los docentes del estudiante. La segunda barrera más alta con las personas sordas tiene al ingresar a la universidad es la económica, debido a que, tienen que contratar un intérprete de lengua de señas, para asistir a sus clases y aprender. La PUCE elimina está barrera, debido a

que, asignan un intérprete de lengua de señas para sus estudiantes sordo-signantes, por el cual, no se le cobra ningún valor extra al alumno. Asimismo, la PUCE tiene becas de inclusión que están dirigidas para las personas con discapacidad. En resumen, la PUCE contrarresta esas barreras, en especial la económica, debido a que, cubren los gastos del intérprete para las horas académicas de los estudiantes y el apoyo económico por la beca de inclusión.

- Una de las dificultades que involucra tanto el factor económico como la comunicación, es a pesar que, la PUCE reconoce como idioma de titulación la lengua de señas, no es homologable como se demuestra en el Anexo No.1 mediante certificados de otras instituciones, asociaciones o de la Federación Nacional de Personas Sordas del Ecuador FENASEC, quienes ofertan el curso de lengua de señas por un valor más bajo y económico que el de la PUCE.

En conclusión, la PUCE, cuenta con varias medidas para asegurar una educación inclusiva en el ámbito socio-académico. Los ajustes razonables adoptados por la PUCE, coinciden con las recomendaciones, dadas por, los entrevistados calificados. En consecuencia, la respuesta a la hipótesis del trabajo es afirmativa, dado que, la PUCE garantiza y hace efectivo el derecho a la educación a las personas sordas.

### **13. Recomendaciones**

- Por lo expuesto anteriormente, es fundamental la participación de los estudiantes de la universidad para que la inclusión, no solo sea, enfocada al ámbito académico sino también al social. Por lo cual, la comunidad sorda también se debe involucrar para que exista una mayor convivencia entre las personas sordas y oyentes.
- Es recomendable que la universidad incentive a sus docentes aprender lengua de señas y poner a su conocimiento de los lugares donde pueden estudiarla, como la misma PUCE que oferta como la Federación Nacional de Personas Sordas del Ecuador FENASEC, entre otros, con el fin de superar o minimizar la barrera de comunicación.
- Otra recomendación, es que la universidad incite a que los estudiantes aprendan la lengua de señas, sería que las facultades de la PUCE, a través, de sus asociaciones estudiantiles, comuniquen a inicio de semestre que la lengua de señas también es un idioma que reconoce la PUCE para titularse, asimismo, dar la información que se puede dar el examen de ubicación de lengua de señas.

- En cuanto al curso de lengua de señas de la PUCE, se recomienda que la Universidad este abierta a la posibilidad que se homologue el idioma, mediante certificados de instituciones que sean acreditadas por ellos, como por ejemplo la FENASEC.
- Por otro lado, se debe implementar que las asociaciones realicen campañas de sensibilización, como la realizó la Asociación Estudiantil de Derecho AED, como igualmente, la elaboración de otros eventos donde se involucren a personas sordas como oyentes.
- En la misma línea, es recomendable las asociaciones deberían poner en conocimiento a todos los alumnos sobre los lugares donde pueden aprender lengua de señas como el valor a pagar, aparte del curso que brinda la misma universidad, y que se lo considera como segunda lengua para titularse en todas las carreras como lo establece la página informativa de la universidad sobre el tema correspondiente, donde se encuentra una tabla donde se visualiza el nivel del idioma que se requiere para titularse, como también el de la equivalencia de los niveles de los idiomas ofertados por la PUCE.

## Referencias Bibliográficas

- Asamblea General. (20 de octubre de 2008). CRE. *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador.
- Asamblea General. (12 de octubre de 2010). LOES. *Ley Orgánica de Educación Superior*.
- Asamblea General. (31 de marzo de 2011). LOEI. *Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Ecuador.
- Asamblea General. (25 de septiembre de 2012). LOD. *Ley Orgánica de Discapacidades*. Ecuador.
- Asamblea General. (26 de julio de 2012). Reglamento General a la LOEI. *Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural*.
- Banet, J. (18 de octubre de 2022). Comunicación personal. (M. E. Morales Jurado, Entrevistador)
- Colección Convención ONU. (2016). *Derechos Humanos y Discapacidad Informe España 2015*. Madrid: Ediciones Cinca.
- CONADIS, C. N. (enero de 2022). *Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades*. Obtenido de Estadísticas de Discapacidad: <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/estadisticas-de-discapacidad/>
- Consejo de la Judicatura y Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. (2015). *Manual de Atención en Derechos de Personas con Discapacidad en la Función Judicial*. Quito: Consejo de la Judicatura y Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades.
- Espinoza Santeli, G., & Guachamín Montoya, M. (2017). La responsabilidad social universitaria en Ecuador. *Estudios de la Gestión Revista internacional de administración*, 9-27.
- García, C. E., & Sánchez, A. S. (noviembre de 2001). Clasificaciones de la OMS sobre discapacidad. *Artículos y Notas*. Obtenido de [https://sid-inico.usal.es/idocs/F8/ART6594/clasificacion\\_oms.pdf](https://sid-inico.usal.es/idocs/F8/ART6594/clasificacion_oms.pdf)
- ISO/TMB, G. d. (s.f.). *Online Browsing Platform (OBP)*. Obtenido de ISO 2600:2010 (es): <https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:26000:ed-1:v1:es>
- Jacay Mungía, S. V. (2005). *Los Derechos de las Personas con Discapacidad Un balance sobre su protección en los Sistemas Internacionales de Protección de los Derechos Humanos y en los países de la región andina*. Lima, Perú: Comisión Andina de Juristas.
- Ley 20.422. (febrero de 2010). *Ley 20422 Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad*. Chile.

- Ley 22.431. (16 de marzo de 1981). *Ley 22.431 de Protección Integral para los Discapitados*, Argentina. Obtenido de [https://oig.cepal.org/sites/default/files/1981\\_ley22431\\_arg.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/1981_ley22431_arg.pdf)
- Ley No 5.136 . (diciembre de 2013). *Ley No 5.136 de Educación Inclusiva*. Paraguay .
- Lidón, L. (2016). *La Discapacidad en el espejo y en el cristal: Derechos Humanos, Discapacidad y Toma de Conciencia, artículo 8 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, un camino previo por recorrer*. Madrid: Ediciones Cinca.
- Llorente, A. (23 de junio de 2020). *BBC NEWS MUNDO*. Obtenido de BBC News Mundo: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-53146030>
- Martínez de Carrasquero, C., Mavárez, R. J., Ligibther, R. A., & Carvallo, B. (2008). La responsabilidad social universitaria como estrategia de vinculación con su entorno social. *SCIELO*. Obtenido de [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-62682008000300006](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682008000300006)
- Moreno, D. (10 de octubre de 2022). Comunicación personal. (M. E. Morales Jurado, Entrevistador)
- Mori Sánchez, M. d. (2009). Responsabilidad social una mirada desde la psicología comunitaria. *LIBERABIT*, 163-170. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/liber/v15n2/a10v15n2.pdf>
- Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). DUDH. *Declaración Universal de Derechos Humanos*.
- Naciones Unidas. (3 de enero de 1976). PIDESC. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.
- Naciones Unidas. (diciembre de 2006). Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Naciones Unidas. (2022). *Día Internacional de las Lenguas de Señas, 23 de septiembre*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/observances/sign-languages-day>
- Naciones Unidas, D. H. (2014). *Guía de formación Serie de capacitación profesional No19*. Nueva York y Ginebra: NACIONES UNIDAS.
- OEA, O. d. (2001). CIEFDPD. *Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*.
- OMS, O. M. (2 de marzo de 2021). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/deafness-and-hearing-loss>

- OMS, O. m. (s.f.). *FAPMI*. Recuperado el 28 de julio de 2022, de <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=17&subs=202&cod=1873&page=>
- PAHO, O. P. (s.f.). *Organización Panamericana de la Salud*. Obtenido de <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20son,de%20condiciones%20con%20los%20dem%C3%A1s>.
- Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid: Ediciones Cinca.
- Palacios, A., & Bariffi, F. (2007). *La discapacidad como una cuestión de derechos humanos*. Madrid: Ediciones Cinca.
- Paredes, B. (14 de octubre de 2022). Comunicación personal. (M. E. Morales Jurado, Entrevistador)
- Salazar, F. (14 de octubre de 2022). Comunicación personal. (M. E. Morales Jurado, Entrevistador)
- Sampaiolessi, L. (12 de enero de 2021). *Aulicum*. Obtenido de Blog, Comunidad escolar: [https://aulicum.com/blog/inclusion-educativa-en-instituciones-de-latinoamerica/#La\\_Inclusion\\_Educativa\\_en\\_Latinoamerica](https://aulicum.com/blog/inclusion-educativa-en-instituciones-de-latinoamerica/#La_Inclusion_Educativa_en_Latinoamerica)
- The Union of the Physically Impaired Against Segregation and the Disability Alliance. (octubre de 1997). *Fundamental Principles of Disability*. Londres. Obtenido de <https://disability-studies.leeds.ac.uk/wp-content/uploads/sites/40/library/UPIAS-fundamental-principles.pdf>
- Tovar, T. (2015). El modelo de la educación inclusiva. En E. Salmón, & e. a., *Nueve conceptos claves para entender la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (págs. 119-146). Lima: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica de Perú. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/32092.pdf>
- UNESCO. (s.f.). *UNESCO*. Obtenido de <https://www.unesco.org/es/education/inclusion#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20inclusiva%20se%20esfuerza,la%20pedagog%C3%ADa%20y%20la%20ense%C3%B1anza>.
- UNICEF. (s.f.). *UNICEF*. Obtenido de <https://www.unicef.org/lac/educaci%C3%B3n-inclusiva#:~:text=educaci%C3%B3n%20y%20protecci%C3%B3n>.

,La%20educaci%C3%B3n%20inclusiva%20es%20parte%20de%20la%20respuesta%20integral%20ante,aprendizaje%20en%20todos%20los%20contextos.

Valdivieso, J. (20 de octubre de 2022). Comunicación personal. (M. E. Morales Jurado, Entrevistador)

Vélez Romero, X. A., & Cano-Lara, E. D. (diciembre de 2016). Los diferentes tipos de responsabilidad social y sus implicaciones éticas. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, 2, 117-126.

### **Bibliografía**

<https://www.puce.edu.ec/intranet/documentos/Reglamentos/PUCE-SG-Reglamento-General-Estudiantes-Reforma.pdf>

<https://www.puce.edu.ec/intranet/documentos/Reglamentos/PUCE-Politic-Generales-de-la-PUCE-aprobadas-por-el-Consejo-Superior-02-2018.pdf>

<https://www.puce.edu.ec/docs/dge/programa-acompanamiento-integral-y-educacion-inclusiva.pdf>

<https://puceapex.puce.edu.ec/conexionpuce/acompanamiento-integral/>

<https://puceapex.puce.edu.ec/conexionpuce/tutorias-integrales/>

<https://puceapex.puce.edu.ec/conexionpuce/apoyo-psicosocial/>

<https://puceapex.puce.edu.ec/conexionpuce/apoyo-psicoeducativo/>

<https://puceapex.puce.edu.ec/conexionpuce/wp-content/uploads/2021/05/PUCE-Rutas-de-atencio%CC%81n-y-acompan%CC%83amiento.pdf>

<https://puceatencion.freshdesk.com/support/solutions/articles/65000166349-homologacion-de-idiomas>

<https://puceatencion.freshdesk.com/support/solutions/articles/65000162566-idiomas-iniciamos-inscripciones-da-click-aqui->

## Anexos

### Anexo No. 1

Examen de Ubicación Lengua de Señas 📎 1 🔍 ⌵ ⏏

---

**B** BAILLARD CORTESI GIL MICHEL 😊 ↩️ ⏪ ⏩ 📄 ⋮  
Para: MORALES JURADO MARIA EMILIA Lun 21/11/2022 8:50

Estimada estudiante,

El examen de ubicación en lengua de señas tiene un costo de 15 dólares.  
Si desea rendirlo tiene que enviarme una foto del pago realizado y los documentos adjuntos completados.  
El examen le permite luego de matricularse en nuestros cursos, pero no se emite ningún certificado en base a los resultados.  
No es posible homologar certificados externos

Atentamente

Gil

...

↩️ Responder ⏩ Reenviar

### Anexo No. 2

- Se adjunta un CD, las entrevistas realizadas, mediante la plataforma de zoom a las siguientes personas y entre paréntesis se detalla el país de residencia de las personas entrevistadas:
  - Diana Moreno. (Ecuador)
  - Belem Paredes. (México)
  - Fernanda Salazar. (Ecuador)
  - Jorge Banet. (Ecuador)
  - Javier Valdivieso. (Ecuador)